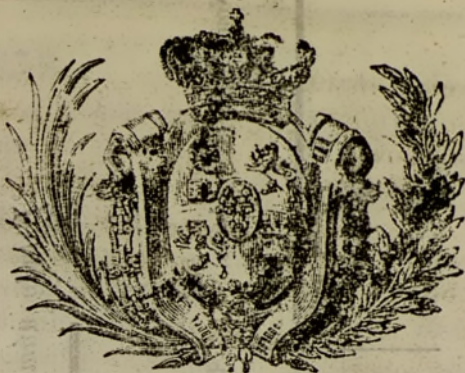


Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CABINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Derao, á 3 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y comunicaciones, se dirijan á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 241.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 1.º del actual me dice lo que sigue:

Habiendo sido agregado con esta fecha á la Direccion de Agricultura Industria y Comercio de este Ministerio el negociado de escuelas especiales que existe en el mismo; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en lo sucesivo se entienda V. S. directamente con dicha Direccion en todo lo relativo á las enseñanzas y régimen interior de ese Establecimiento, exceptuando aquellos asuntos que por su índole exijan resoluciones de S. M. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para su debida publicidad. Burgos 22 de mayo de 1854. — E. G. Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 242.

En el Boletin oficial de esta provincia del dia 28 de marzo último se halla inserta la Real orden de 13 del mismo mes sobre perdon de deudas á favor de los pósitos, y para su cumplimiento

to los Ayuntamientos de los pueblos en que existan ó hayan existido dichos piadosos establecimientos deben remitir á este Gobierno de provincia en todo el mes actual los expedientes formados con arreglo á lo prevenido en la citada disposicion.

Pocos son los pueblos que hasta ahora han enviado los expedientes pedidos, y estos de una manera incompleta, que no llena los deseos del Gobierno de S. M.: á fin pues de que este servicio se cumpla con exactitud, y para mayor fidelidad en su ejecucion, deberán licuarse los tres estados cuyos modelos se acompañan. En el 1.º han de comprenderse las deudas contraidas antes de 1.º de junio de 1814, procedentes de préstamos ó repartimientos ordinarios ó extraordinarios hechos á particulares, ó de menos cargos de cuentas en que no pueda hacerse efectiva la responsabilidad.

En el 2.º se incluirán las deudas posteriores á 1.º de junio de 1814 hasta fin de 1853 que resulten indudablemente incobrables y deben ser declaradas extinguidas por mi Autoridad, conforme á lo dispuesto en Real orden de 15 de noviembre de 1845.

En el 3.º se pondrán todos los demas débitos en que aparecen indudablemente los deudores, cantidad adeudada por capital y croces, fecha de los préstamos, fianzas prestadas ó expresion de haberse prestado, moratorias concedidas, si las hubiere, y causas que hayan retrasado el reintegro.

A continuacion de cada estado, el Ayuntamiento con igual número de mayores contribuyentes, no deudores al pósito, informará sobre los diversos extremos que comprende cada uno, y especialmente acerca de las dificultades que ofrezcan los reintegros y causas de su retraso. Burgos 19 de mayo de 1854. — Sebastian Garcia Pego.

Estado núm. 1.º que comprende las deudas anteriores á primero de junio de 1814.

Nombres de los deudores.	Capital que adeuda.	Idem por creces.	Fecha de los préstamos.	Procedencias.	Causas que han imposibilitado su reintegro.

Estado núm. 2.º que comprende las deudas desde primero de junio de 1814, hasta 31 de diciembre de 1853.

Indudablemente incobrables.

Nombres de los deudores.	Capital que adeuda.	Idem por creces.	Fechas de los préstamos.	Fianzas prestadas ó espresion de no haberse prestado	Mortorias con-vedidas si las hubiere.	Causas que hayan retrasado el reintegro.

Estado núm. 3.º que comprende las demas deudas de las mismas épocas, desde primero de junio de 1814, á 31 de diciembre de 1853.

Nombres de los deudores.	Capital que adeuda.	Idem por creces.	Fechas de los préstamos.	Fianzas prestadas ó espresion de no haberse prestado	Mortorias con-vedidas si las hubiere.	Causas que hayan retrasado el reintegro.

Otra núm. 239.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 27 de abril la Real orden siguiente:

Dada cuenta á la *Reina* (Q. D. G.) del expediente promovido en este Ministerio á consecuencia de una instancia que elevó al de la Guerra el médico castrense D. Manuel Julia y Robert, en reclamacion contra el Consejo provincial de Zamora porque se negó esta corporacion á abonarle los honorarios que dice el reclamante haber devengado en el reconocimiento de los quintos de dicha provincia correspondientes al reemplazo de 1851, vistos los artículos 101.º y 122.º de la ley de quintas vigente, y el 7.º del reglamento para la declaracion de las exenciones físicas: considerando, 1.º que los facultativos castrenses prestan un servicio militar propio del destino que ocupan y de la profesion que ejercen en los reconocimientos que practican de los quintos al entregarse en caja, y para los cuales son comisionados por la Autoridad superior militar de la provincia, teniendo lugar estos actos á presencia de la comision de recepcion, compuesta, segun lo previene el art. 101 ya citado, de un Consejero provincial y un Oficial ó Gefe del ejército nombrado con este objeto; y 2.º que solo en el caso de que se suscite duda sobre la aptitud física de un quinto, tiene efecto el reconocimiento ante el Consejo provincial, constituido segun el artículo 120, como se previene en el 122; y por lo tanto que estos reconocimientos y los prestados ante los Ayuntamientos son los que deben retribuirse del modo que establece el art. 7.º del reglamento citado; S. M., de acuerdo con el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real sobre este asunto, ha tenido á bien resolver que solo deben pagarse los reconocimientos facultativos efectuados ante los Ayuntamientos y los Consejos provinciales, sean cuales fueren las circunstancias de los profesores que los ejecuten, como así se dispone en el art. 7.º del reglamento de excepciones físicas; pero no los reconocimientos que se practiquen por facultativos castrenses al hacerse la entrega de los quintos en caja, pues tal servicio debe considerarse como una obligacion de su destino. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos correspondientes.

Se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 20 mayo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTIFICACION.

En el anuncio de la vacante de la plaza de Alcalde de la cárcel de Roa se ha puesto por un

errores de imprenta «deberán presentarse en la secretaría etc. debiendo decir deberán presentar etc. como se deduce facilmente del contenido del anuncio.

D. Sebastian Garcia Pego, Gobernador de esta ciudad de Burgos y su Provincia, por S. M. la Reina (Q. D. G.)

Hago saber: Que por disposicion superior y á virtud de peticion de D. Julian Izquierdo Romani, tendrá efecto nuevamente en los Estrados de este Gobierno civil y Juzgado de 1.º Instancia de la cabeza de partido de Aranda de Duero, el remate de un oficio de Escribano, propiedad del Estado, que se halla vacante en el pueblo de Villalva de Duero, en dicho partido; cuya subasta se verificará en el dia 5.º posterior al 30 desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y especialmente en el de la Gaceta de Madrid, bajo del tipo de 1700 rs. y condiciones que comprende el Real decreto de 7 de mayo de 52 y se harán expresivas en el 2.º anuncio de referida subasta. Todo lo que se hace público para las personas que intenten interesarse en aquella. Dado en Burgos á 20 de mayo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.—Por mandado de S. Señoría, José M. Nieto.

D. Mariano Muñoz y Lopez, Perito Agrónomo y Comisario de Montes Interino de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 26 de junio próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de orden del Sr. Gobernador, en la casa de Ayuntamiento del Condado de Treviño, partido judicial de Miranda de Ebro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, y ante Escribano público, el remate de 160 pies de robles que fueron inutilizados por el incendio que ocurrió en la madrugada del dia 3 de marzo último, los que se han de extraer de los cuarteles números 7.º y 8.º del Monte titulado Busturia, perteneciente á los pueblos de Pariza, Laño y Albaina, los cuales han sido tasados en 5300 rs., cuya cantidad será la que servirá de base para la 1.ª postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 18 de mayo de 1854.—P. O. del S. C. I. Pedro Martinez de Velasco.

El Ayuntamiento de esta villa ha dispuesto, con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, el arrendar la Charca Vadillo criadero de sanguijuelas, en el dia despues de contados los treinta de que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en su casa concejal en presencia de dicho Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del mismo. Villafruela 20 de mayo de 1854.—El Alcalde, Antonio Romo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero en esta provincia, dotada con 1000 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporación sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 18 de junio próximo en que se proveerá. Burgos 8 de mayo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Duero, en esta provincia, dotada con 750 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporación municipal sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 22 de junio próximo en que se proveerá. Burgos 11 de mayo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS.

Sociedad minera, Nuestra Sra. del Lirio.

Las acciones de esta sociedad que tienen los números 66, 67 y las dos primeras cuartas partes de la del núm. 62, y también acción del núm. 101, tercera y cuarta parte de la acción núm. 70; las acciones números 56, 57 y las primeras cuartas partes de la del núm. 58, con las dos cuartas partes de la del núm. 91, primera y segunda cuarta parte de la acción núm. 61, y la primera y segunda cuarta parte del 62, que pertenecían á los Sres. Don Eusebio de la Cámara, Don Juan Gonzalez, Doña Clara Sainz Pardo y Don Toribio Serrano, quedan desde luego amortizadas y las láminas que les representan sin valor legal alguno, lo que se avisa para conocimiento de las personas que pudieran interesarse en su adquisición, y para que los que actualmente las tienen, se sirvan entregarlas al presidente que suscribe. Añada 21 de 1854. — Domingo Lopez.

El jueves 18 del actual, se llevaron una caballería menor dejando en su lugar otra peor de la posada frente de las Trojes del cabildo. Señas de la caballería que falta; pelo de rata con una estrella en la frente, tapa blanca, redonda de traseras, de guda de pescuezo, aucha de pecho y herrada de las manos. Señas de la que dejaron; mediana, muy vieja, pelo entre-pardo, deserrada y pelado en cuarto trasero derecho; la caballería que falta, es de Sinforiano Gonzalez, de Modubar de la emparedada.

El que quiera tomar en arriendo los pastos de la Dehesa de Espinosilla, sita en la jurisdicción de la villa de Astudillo, véase con D. Felipe Lanchares, vecino de la misma, cuyo remate se verificará en dicha villa el día 18 del próximo junio, á las once de su mañana.

A voluntad de su dueño se vende en la villa de Lerma, la casa llamada de Colina, situada en la plaza de los Mesones, que aislado por sus cuatro fachadas comprende un solar cuadrado de 75 pies de lado. Construida esta casa de piedra de sillería, labrada con gusto y perfección, tiene así por esta circunstancia como por la forma elegante de un pequeño Palacio, y situada además, á orillos del camino real de Madrid, y en el centro de una plaza, puede hacerse en ella un magnífico parador de grandes utilidades. Se venderá en pública subasta el día 25 de junio próximo, verificándose el remate á las 12 del mismo día, en la Escribanía de D. Modesto Revilla, que lo es de la referida villa de Lerma, y en donde desde hoy estará puesto de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse. Burgos 22 de mayo de 1854.

Sociedad Médica general de Socorros Mútuos, Comisión Provincial de Burgos.

Se convoca á junta general de provincia para el día 28 del actual á las 11 de su mañana; se celebrará en

4
casa del Sr. Tesorero, calle de la Paloma núm. 52 en virtud de una circular de la Comisión central que trata de la modificación de los artículos 24 y 82 del Reglamento vigente. Burgos 22 de mayo de 1854.— Manuel Cisneros.

GRAMÁTICA HISPANO-LATINA,

TEÓRICO PRÁCTICA,

escrita con filosofía sencillez para facilitar á los jóvenes el estudio del latín y castellano,

POR DON RAIMUNDO MIGUEL,

Catedrático de latín y humanidades en el Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Burgos.

Esta obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública, y declarada de texto por el Gobierno, ha sido adoptada para la enseñanza en varios Seminarios Conciliares, en diferentes Colegios, en muchas Cátedras particulares y en la mayor parte de los Institutos del reino. Acaba de publicarse en Madrid la 4.^a edición con mejoras importantes, habiéndose simplificado las doctrinas y el método de comunicárselas hasta tal punto, que las más difíciles teorías se hacen inteligibles y claras aun para los jóvenes menos aventajados.

CURSO PRÁCTICO DE LATINIDAD,

6

COLECCION DE PIEZAS LATINAS

entresacadas de las obras de los escritores de la época clásica, enriquecidas con notas y comentarios para facilitar á los jóvenes el adelanto progresivo en la traducción,

POR DON RAIMUNDO MIGUEL,

Catedrático de latín y humanidades en el Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Burgos.

Esta obra, aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública, e incluida en las listas de textos al poco tiempo de su aparición, está adoptada para la enseñanza en una multitud de establecimientos, habiéndose agotado en tres meses escasos los ejemplares de la edición primera. Acaba de hacerse la segunda en Madrid, en papel superior y caracteres elegantes, sin economizar gastos de ninguna especie. Contiene trozos selectos de más de 22 autores, así en prosa como en verso, dispuestos en progresión constante de lo fácil á lo difícil. Pasan de tres mil las frases latinas explicadas en los comentarios para la inteligencia del texto, sirviendo de complemento un diccionario latín-español de más de seis mil voces, que comprende todas las contenidas en la obra, con la idea de ahorrar á los jóvenes escolares un vocabulario, y de que tengan siempre á la mano el que necesitan para consultarle en sus dudas.

Las dos obras, encuadernadas á la holandesa fina con relieves, se venden á 20 rs. la primera y 28 la segunda en Burgos, en casa del autor, Pasaje de Trascorrales, escalera de la derecha, habitación núm. 5.^o.

Se arrienda una Casa-Meson, en la carretera de Burgos á Madrid, término de Saldaña cerca de Sarracín, tiene las comodidades necesarias como son: una buena Cochera, fuente en la Cocina, fuente y pozo fuera y dos pilones etc. etc. se tratará del arriendo en esta Redacción ó en la calle de San Cosmes núm. 21, con Ramon Jimenez.

Imp. de Carriena y Jimenez, frente al parador del Dorao.